

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Núm. expediente	1386/2024
tipo expediente	Subvenciones de carácter extraordinario por concurrencia competitiva
objeto	Proyecto "Junts Som Més": Jornada de inclusión y diversidad
destinatarios	Asociación Somriures de Llum
CIF / DNI	G44671444
Núm. op. Contable	
importe total	989,75€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se otorgan en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003), del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y las Bases de ejecución del presupuesto Municipal vigente y el Reglamento sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat.

Vista la aprobación de la convocatoria que ha de regir y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones extraordinarias que otorga el Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat a las entidades locales, destinadas a financiar proyectos i/o actividades según los criterios de valoración y evaluación de las solicitudes presentadas que podrán ser ponderados por la comisión de valoración establecidos en la convocatoria aprobada, por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024.

Visto que en el registro general de este Ayuntamiento se han presentado ocho proyectos por parte de las entidades locales relacionadas a continuación:

	Entidad
1	Corales Infantiles
2	Asociación Climentgats
3	Asociación Somriures de Llum
4	Asociación Cultural l'Empelt
5	Fomarians Diablos de Sant Climent
6	Asociación Cultural VibrAccions
7	Grupo escénico Sant Climent



8	Sociedad de Cazadores
---	-----------------------

Visto una vez revisadas las solicitudes presentadas por parte de los miembros que forman parte de la comisión de valoración reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de diciembre de 2024, de las ocho entidades que han presentado la documentación que se requería en la convocatoria, en tiempo y forma adecuada.

Vista la valoración realizada por la Comisión creada a tal efecto, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 6a de la convocatoria, se desprenden las puntuaciones que se desglosan a continuación:

ENTITAT	Criterio 1: (hasta 10 puntos)	Criterio 2: (hasta a 10 puntos)	Criterio 3: (hasta 9 puntos)	Criterio 4: (hasta 8 puntos)	Criterio 5: (hasta 7 puntos)	Criterio 6: (hasta 6 puntos)
A. Cultural l'Empelt	5,6	5	9	5	4,6	3
Asociación Climentgats	6,4	7	9	1	7	4,5
Asociación Somriures de Llum	5	5	9	8	7	3
Corales Infantiles	4,4	5	9	1	5,2	3
Fomarrians	7	7	9	8	6,25	3
Asociación Cultural VibrAccions	5	5	9	1	2,2	3
Grupo Escénico Sant Climent	5,4	7	9	1	5	3
Sociedad de Cazadores	5	5	9	1	1,8	3

Vista la clasificación de las solicitudes presentadas emitidas por la Comisión de valoración de la que se desprende el siguiente resultado:

Orden	Entidad	Puntuación
-------	---------	------------



1	Fomarians	40,25
2	Asociación Somriures de Llum	37
3	Asociación Climentgats	34,9

Visto que la Comisión de valoración, eleva la siguiente propuesta de resolución siendo los tres proyectos seleccionados por orden de puntuación:

Orden	Entidad
1	Fomarians
2	Asociación Somriures de Llum
3	Asociación Climentgats

Vista que la propuesta de resolución tiene carácter vinculante según establece la cláusula onceava de la convocatoria y visto que, en estos momentos, no existe el cargo de técnico/a del área de Servicios a la Persona, en virtud de la cláusula doceava de la misma.

Visto que en el presupuesto anual municipal con cargo a la aplicación 81 334 48908, se destina un crédito de 3.000 euros para otorgar subvenciones a aquellas actividades extraordinarias de interés público, para el año 2024, abierta a entidades locales de ámbito cultural, participación social, deportivas, juveniles, educativas y de participación ciudadana.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión de carácter extraordinario por concurrencia competitiva a la entidad **“Asociación Somriures de Llum”**, por un importe de **989,75€**, destinado a financiar el proyecto presentado por la entidad.

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 989,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 81 334 48908 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención otorgada.

TERCERO. - APROBAR las condiciones en que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar la realización de las actividades concretas i determinadas de interés público presentadas por cada una de las entidades con relación a su proyecto concreto, y que se llevaran a cabo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto como máximo el día 31 de enero de 2025 mediante la presentación de las copias



de los comprobantes y facturas que avalen la realización del citado proyecto y/o actividad.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes de los pagos el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - e) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.



6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las Bases Generales del Presupuesto Municipal, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO. - ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Vista la anterior propuesta, RESUELVO de conformidad

Sant Climent de Llobregat, a fecha de firma.

Firmado digitalmente al margen

Doy fe,

El secretario accidental

Ubaldo Fernández Rodríguez

El Alcalde

Isidre Sierra Fusté

